

“CORTEFIEL, S.A”

Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General que, con el carácter de Ordinaria, se celebrará en Madrid, Centro de Convenciones MAPFRE, Avda. del General Perón 40, Portal B, 2^a planta auditorio, a las 12'00 horas, del día 26 de Junio de 2.003, en primera convocatoria, y, de ser preciso, en el mismo lugar y hora, el siguiente día 27 de Junio, en segunda convocatoria, bajo el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Examen y aprobación, si procediera de la Memoria, Balance, Cuentas de Perdidas y Ganancias e Informe de Gestión, correspondiente al Ejercicio de 1 de Marzo de 2.002 a 28 de Febrero de 2.003, tanto de las Cuentas Individuales como de las Cuentas Consolidadas.**
- 2º.- Propuesta sobre la aplicación del resultado del Ejercicio.**
- 3º.- Aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1 de Marzo de 2.002 a 28 de Febrero de 2.003.**
- 4º.- Reelegcción de Auditores de Cuentas de Cortefiel, S.A y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2.003/2.004.**
- 5º.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos del artículo 75 de la Ley de Sociedades de Anónimas y concordantes, y delegación de facultades al Consejo de Administración.**
- 6º.- Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 153.1 b) y 2 de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social.**
- 7º.- Delegación, en los más amplios términos, en el Consejo de Administración, de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés de empresa o cualesquiera otros valores o efectos no convertibles en acciones que sirvan para reconocer o crear deuda, todo ello con sujeción a la legislación vigente.**

- 8º.- Modificación del artículo 48 de los Estatutos Sociales, con el objetivo de incorporar la regulación relativa al número de miembros, competencias y funcionamiento del Comité de Auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.
- 9º.- Adaptación del artículo 17 de los Estatutos Sociales a lo preceptuado en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, sobre posible exclusión del derecho de suscripción preferente.
- 10º.- Apoderamiento para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
- 11º.- Aprobación del acta de la Junta en el mismo acto o, en su caso, designación de Interventores para su aprobación.

Se comunica a los señores accionistas que para ejercer el derecho de asistencia a la Junta, deberán estar previamente legitimados mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

La tarjeta se emitirá en favor de los titulares de acciones que acrediten tenerlas inscritas en el registro contable con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. A estos efectos se comunica a los accionistas, que para mayor comodidad, la tarjeta de asistencia será remitida a su domicilio, por las entidades depositarias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria, se ponen a disposición de los accionistas, en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas.

Asimismo los accionistas podrán examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de las modificaciones de Estatutos propuestas así como el informe de los Administradores justificativo de dichas modificaciones.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que existen fundados motivos para anunciar que la Junta General se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de Junio de 2.003.

Madrid, a 20 de Mayo de 2.003.- El Secretario del Consejo de Administración.

CORTEFIEL, S.A.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE POSIBLE EXCLUSIION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE Y TEXTO INTEGRAL DE LA MODIFICACION PROPUESTA

1. Objeto del presente Informe:

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de un acuerdo de modificación de Estatutos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de dicha modificación que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma previstos en el citado precepto.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el citado precepto. Asimismo, incluye la propuesta concreta de acuerdo que se someterá a la deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

2. Justificación de la propuesta:

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, ha modificado el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la posible exclusión, en las ampliaciones de capital, del derecho de suscripción preferente, estableciendo la posibilidad de que en el supuesto de sociedad cotizada, la Junta de Accionistas pueda acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que éste sea superior al valor neto patrimonial que resulte del informe emitido por un auditor distinto al auditor de cuentas de la sociedad, que haya sido nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

Asimismo la nueva regulación establece que en el caso de sociedad cotizada, cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe emitido por un auditor distinto al auditor de cuentas de la sociedad.

Ante esta modificación, y dado que el artículo 17 de los Estatutos Sociales contiene una regulación acorde a la normativa anterior, el Consejo de Administración, con la finalidad de evitar la necesaria alteración de los Estatutos Sociales cada vez que sea modificado dicho artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, estima conveniente proceder a la adaptación del artículo 17 de los Estatutos Sociales, haciendo una remisión a lo preceptuado en la legislación vigente.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la decisión de la Junta General de Accionistas:

Proceder a la adaptación del artículo 17 de los Estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sobre posible exclusión del derecho de suscripción preferente, que en adelante y con derogación expresa de su actual texto, ostentará el tenor literal siguiente:

“Artículo 17.

En los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta general, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Madrid, 20 de mayo de 2.003

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo  D. Joaquín García-Quirós Rodríguez

CORTEFIEL, S.A

INFORME JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 48 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL OBJETIVO DE INCORPORAR LA REGULACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE MIEMBROS, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, Y TEXTO INTEGRAL DE LA MODIFICACION PROPUESTA

1. Objeto del presente Informe:

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de un acuerdo de modificación de Estatutos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de dicha modificación que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma previstos en el citado precepto.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el citado precepto. Asimismo, incluye la propuesta concreta de acuerdo que se someterá a la deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

2. Justificación de la propuesta:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se propone crear dos apartados en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, un apartado a) que recogerá la actual regulación del Comité Ejecutivo y un apartado b) que regulará la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la decisión de la Junta General de Accionistas:

Modificar el artículo 48 de los Estatutos Sociales que con derogación expresa de su anterior texto, ostenta el tenor literal siguiente:

Artículo 48

- a) Comisión Ejecutiva.**

El Consejo de administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.

La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta general para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta general, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la Junta general.

No obstante la delegación, el Consejo de administración conservará las facultades delegadas.

b) Comité de Auditoría.

1. El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría. El número de miembros del Comité de Auditoría, será como mínimo de tres y máximo de cinco, y será fijado por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad.

2. Funciones: Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

- e) Mantener relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner a riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Proponer al Consejo de Administración cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.
- g) Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.

3. El Comité de Auditoría designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero no ejecutivo. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Los acuerdos del Comité de Auditoría deberán ser adoptados por mayoría de votos.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Será convocado por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros del propio Comité.

El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación solicitará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.

Madrid, 20 de mayo de 2.003

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo - D. Joaquín García-Quirós Rodríguez

INFORME ANUAL

SOBRE

GOBIERNO CORPORATIVO

El presente informe se elabora por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y de la reciente Comisión Aldama.

Desde que se dio a conocer el Informe Olivencia, la Sociedad ha venido elaborando un informe donde se constata el cumplimiento de las recomendaciones del Código del Buen Gobierno.

Se han publicado las conclusiones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades cotizadas, conocida como "Comisión Aldama", en materia de Gobierno Corporativo y ha entrado en vigor la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, lo que ha llevado a la Sociedad a adaptar su normativa interna a las nuevas recomendaciones y exigencias legales.

Para ello se ha dotado a la Sociedad del Comité de Auditoria, que si bien existía ya anteriormente, se le da una mayor relevancia y se concreta de forma pormenorizada sus funciones.

Asimismo se ha procedido a reformar el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta para adaptarlos a las novedades legislativas que se han producido recientemente.

En la próxima Junta de Accionistas se prevé modificar los Estatutos de la Sociedad, con el fin de adaptarlos a la Ley 44/2002, y está previsto crear un Reglamento de la Junta de Accionistas una vez se publiquen las reformas legales en el ámbito societario que se prevén en los próximos meses.

A lo largo del presente informe se da cuenta a los Señores Accionistas y al mercado en general, de la estructura accionarial de la Sociedad, de la regulación y composición de sus órganos de gobierno, de la retribución pormenorizada de los miembros del órgano de administración, de las transacciones con partes vinculadas, de la política de autocartera seguida por la sociedad, de la política de información a los accionistas y de las relaciones de la sociedad con sus auditores externos.

1.- ESTRUCTURA ACCIONARIAL.-

A) Composición accionarial.-

El capital social de CORTEFIEL S.A., es de 11.731.500 euros, dividido en 78.210.000 acciones, de 0,15 euros de valor nominal.

El Consejo de Administración y sus familiares directos poseían el día de celebración de la última Junta de Accionistas un 51% de las acciones de la Compañía.

B) Pactos parasociales.

No existen entre los accionistas de referencia de la sociedad pactos parasociales.

2.- ORGANO DE GOBIERNO CORPORATIVO.-

El Gobierno de la Sociedad reside en su Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

A) Junta General

Las competencias y la regulación del funcionamiento de la Junta General de Accionistas se encuentra contenida en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Por otra parte, la Sociedad elaborará un Reglamento de la Junta General de Accionistas , con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Aldama, que son plenamente compartidas por el órgano de administración de la sociedad. A través de este texto se dotará a los accionistas de un instrumento eficaz para conocer con exactitud cuales son sus derechos y la forma en que está regulado su ejercicio. Esto se realizará una vez se conozcan las reformas societarias en tramitación.

B) Consejo de Administración

I.- Composición:

Presidente y Consejero Delegado: Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo
Consejero Ejecutivo

Vicepresidente primero: Juan Hinojosa Vacas
Consejero Externo Dominical

Vicepresidente segundo: Dario Hinojosa García-Puente
Consejero Externo Dominical

Vocales:

-Sally Frame Kasaks	Consejero Externo Independiente
-Juan Antonio del Rivero Bermejo	Consejero Externo Independiente
-Manuel Soto Serrano	Consejero Externo Independiente
-Felipe Hinojosa García Puente	Consejero Externo Independiente
-Felipe García Quirós García	Consejero Externo Dominical
-Ignacio Hinojosa García Puente	Consejero Externo Dominical
-Jose L.Hinojosa Fdez. de Angulo	Consejero Externo Dominical
-Gabriel López Pérez	Consejero Externo Dominical

Secretario:

Joaquín García Quirós Rodríguez:
Consejero Externo Dominical

II.- Regulación.-

La composición, facultades y funcionamiento del Consejo de Administración se encuentra regulada en la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales, y el Reglamento del Consejo de Administración.

La sociedad aprobó en junio de 1999, el Reglamento del Consejo de Administración cuyo objeto es determinar los principios de actuación del Consejo, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, este Reglamento ha sido adaptado al contenido del Informe Aldama por acuerdo del Consejo de Administración de 20 de mayo de 2003.

III.- Decisiones reservadas al Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 5º establece la relación de materias que el Consejero se reserva para ejercer directamente, sin que sea posible su delegación:

1. La determinación de la política general de la Sociedad.
2. La organización y el funcionamiento del propio Consejo.
3. La distribución de las cantidades que correspondan al Consejo en concepto de retribución basada en una participación en los beneficios.
4. El nombramiento y la destitución del personal de alta dirección y de aquellas personas que, aunque vinculadas a la sociedad por relación laboral ordinaria, desempeñen funciones de dirección; el control de la actividad de los directivos y la determinación del sistema de retribución de cualquiera de estas personas.
5. La formulación de las cuentas anuales y la presentación de dichas cuentas a la Junta de socios.
6. La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley.
7. Los acuerdos relativos a las acciones o participaciones propias.
8. Las facultades que la Junta de Accionistas hubiera delegado en el consejo, salvo que, en el momento de la delegación o con posterioridad, hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

IV.- Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de administración, siguiendo las recomendaciones del Código del Buen Gobierno, tiene dos Comisiones: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Comité de Auditoría.

Ambas comisiones se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, cuya actualización se ha efectuado recientemente para adaptarlo al Informe Aldama, y además el Comité de Auditoría pasará a tener

regulación estatutaria tras la aprobación por la Junta General de Accionistas de la modificación del artículo 48 de los Estatutos.

Ambas comisiones se encuentran integradas en su mayoría por consejeros externos.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Presidente : Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo

Vocales: Juan Antonio del Rivero Bermejo
Manuel Soto Serrano
Gabriel López Pérez

Funciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, esta Comisión tiene las siguientes funciones:

- Proponer el nombramiento de Consejeros, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de las vacantes.
- Proponer y revisar la política de retribuciones de los Consejeros.
- Informar sobre operaciones con miembros del Consejo de Administración y con accionistas significativos.
- Elaborar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Reuniones:

La Comisión se ha reunido dos veces durante el ejercicio 2002-2003. En dichas reuniones la comisión trató y elaboró las correspondientes propuestas al pleno del Consejo de Administración , en relación con las siguientes materias:

- Criterios de retribución del personal directivo del Grupo Cortefiel para el ejercicio 2002-2003.
- Retribución del Consejo de Administración .
- Propuesta sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Comité de Auditoría .-

Con motivo de la publicación de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se ha procedido a constituir el Comité de Auditoría por acuerdo del Consejo de Administración de 4 de febrero de 2003, de acuerdo con los requisitos exigidos por la mencionada Ley.

Presidente: Joaquín García Quirós Rodríguez

Vocales. Juan Antonio del Rivero Bermejo
Manuel Soto Serrano

Funciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité tiene las siguientes facultades:

- A. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- B. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos.
- C. Supervisar los servicios de auditoría interna.
- D. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- E. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- F. Proponer al Consejo de Administración cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.
- G. Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.

3.-RETRIBUCIÓN Y OTRAS PRESTACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Durante el ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 2003, los miembros del Consejo de Administración de Cortefiel, S.A., han devengado las siguientes retribuciones:

	Miles de Euros
Sueldos	391
Dietas por asistencia a consejo	710
	1.101

Por otra parte, determinadas sociedades vinculadas al Consejo de Administración de la Sociedad dominante han prestado servicios de asesoramiento durante el ejercicio, por importe de 130.000 euros, aproximadamente.

Las sociedades consolidadas no tienen concedidos anticipos ni créditos ni han contraído obligaciones en materia de pensiones o seguros de vida con sus Administradores.

4.- TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la información de transacciones con partes vinculadas. Durante el presente ejercicio no se ha efectuado ninguna operación con accionistas significativos ni con miembros del Consejo de Administración.

Unicamente continúan vigentes los contratos de arrendamiento de locales comerciales con ciertos miembros del Consejo de Administración, de los que se ha dado cuenta en anteriores memorias y que se realizaron en condiciones de mercado.

5.- AUTOCARTERA.-

Conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, la política de autocartera seguida por la sociedad cuida especialmente que las transacciones no alteren el libre proceso de formación de precios en el mercado, ni supongan el favorecimiento de accionistas determinados de las compañías integradas en el Grupo Cortefiel.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad no poseía acciones en autocartera, a excepción de las 63.140 acciones, que históricamente posee Confecciones Sur, S.A.

6.- RELACIÓN CON AUDITORES EXTERNOS.-

En la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2002 se reelegió a ARTHUR E. ANDERSEN Y CIA, S. COM, como auditores externos de la Sociedad. Dicha compañía ha sido absorbida por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L, por lo que esta compañía es el Auditor Externo de la Sociedad.

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de cuentas prestados a las distintas sociedades que componen el Grupo Cortefiel por el auditor principal así como por otros auditores participantes en la auditoría de diversas sociedades del Grupo, ascendieron en el ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 2003 a 512.428 euros. Por otra parte, los honorarios recibidos por servicios adicionales por el auditor principal durante dicho ejercicio han ascendido a 58.600 euros.

7.- POLÍTICA DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS Y AL MERCADO.

La Sociedad sigue una política de total transparencia en lo relativo a la información a sus accionistas y al mercado en general.

Trimestralmente la sociedad suministra a la CNMV la información periódica .

De conformidad con la recomendación del Informe de la Comisión Aldama, la Sociedad ha desarrollado una página web en la que se incluye información relativa a la sociedad y los hechos relevantes que se producen una vez son comunicados a la CNMV.

En ningún caso otorga la Sociedad prioridad o ventaja alguna en materia de información a los accionistas significativos sobre los demás accionistas.